

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO 15

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE
INTEGRANTES DE SÍNODO, REVISORAS Y REVISORES DE LOS ESTUDIOS DE
POSGRADO DEL CFDE**

Visto por quienes integran el Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE) del Instituto Electoral del Estado de México, en su cuarta sesión ordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 2023.

RESULTANDOS

1. El diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, del Gobierno del Estado de México (SECTI)¹, antes Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al IEEM, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
2. El diecinueve de julio de dos mil once, la SECTI, otorgó al IEEM, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Maestría en Administración Electoral.
3. El veinte de julio de dos mil doce, la SECTI, otorgó al IEEM, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
4. El cinco de marzo de dos mil veintiuno, la SECTI, remitió al IEEM, mediante el oficio de fecha 15 de febrero de 2021, la autorización del cambio de modalidad: de escolarizada a no escolarizada de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
5. El doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó, a través de los Acuerdos IEEM/CG/49/2022 y IEEM/CG/50/2022, el Programa Anual de Actividades y el Proyecto de Ajuste del Presupuesto de Egresos del IEEM, respectivamente, para el año 2023, en los cuales se consideran las actividades sustantivas del Centro, entre las que se encuentran: la

¹ A través de la Circular 068/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, la autoridad educativa hizo del conocimiento al Centro, el cambio en la denominación de la dependencia.



coordinación y supervisión de actividades de admisión, formación, egreso y graduación de los posgrados.

6. El treinta de enero de dos mil veintitrés, el Comité Académico en su primera sesión ordinaria, aprobó, a través del Acuerdo 7, el procedimiento de asignación para la realización de investigaciones o exámenes de grado de las y los egresados de la maestría o especialidad.

CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- I. El artículo 11 párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168 señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El artículo 171 fracciones I y VI, estipula que el IEEM tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del CFDE

- I. El artículo 7 fracciones I, II y XIII, señala que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición, divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral; ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral y realizar las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende el Consejo General.
- II. El artículo 12 fracciones IX, X, XII, XIII y XV, estipula que quien ostente la Subjefatura Académica tendrá, entre sus facultades y obligaciones nombrar a la persona a cargo de la tutoría y al sínodo para la



realización de la investigación o exámenes de grado, respectivamente; coordinar y supervisar las actividades de posgrado y los servicios académicos; dar seguimiento a las actividades de las y los tutores; supervisar y coordinar el seguimiento a egresadas y egresados; así como supervisar las actividades relativas al desarrollo de exámenes de grado.

- III. El artículo 16 fracción VIII, establece que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar los manuales y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del posgrado.
- IV. El artículo 23 fracción X, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- V. El artículo 24 fracciones VI y VIII, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.
- VI. El artículo 45 establece que los estudios de posgrado contribuirán a la difusión de la cultura política democrática de la entidad y a la búsqueda permanente del conocimiento a través de las innovaciones en el terreno del pensamiento y la reflexión.
- VII. El artículo 62 dicta que el alumnado de algún posgrado (previa justificación) podrá solicitar por escrito tutorías a la Subjefatura Académica.
- VIII. El artículo 64 fracciones I, II y III, señala que podrá ser tutora o tutor cualquier **persona integrante del personal docente del posgrado o de otra institución que imparta estudios del mismo nivel, o un profesional que reúna además los siguientes requisitos contar con el grado de maestría, al menos**; dedicarse a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la maestría y, preferentemente, tener una producción académica sustentada **en obra publicada**.
- IX. El artículo 65 fracciones III, IV y V, manifiesta que entre las funciones de la tutora o tutor se encuentran dirigir la opción de obtención del diploma de especialidad o grado de maestría; supervisar el trabajo de preparación del examen para la obtención del grado y dictaminar que



los trabajos presentados por el alumnado para la obtención del grado académico o diploma, cumplan con el rigor metodológico requerido.

- X. El artículo 66 determina que la tutora o tutor tiene, entre sus obligaciones dar seguimiento a la trayectoria académica del alumnado tutorado.
- XI. El artículo 67 estipula las opciones para la obtención del grado académico o diploma y su defensa ante sínodo.
- XII. El artículo 69 establece que para la obtención de los grados o diplomas correspondientes, se seguirá el procedimiento y requisitos establecidos en el Manual de Graduación de los Estudios de Posgrado.

Del Manual de Graduación de los Estudios de Posgrado del CFDE

- XIII. La fracción X de las tutorías, señala a la tutoría como parte fundamental del proceso de acompañamiento en los estudios de posgrado que imparte el Instituto a través del Centro, cuyo fin es brindar ayuda al alumnado, egresadas y egresados mediante la atención personalizada de las y los integrantes del personal docente, quienes habrán de guiar y orientarlos durante su proceso formativo de enseñanza-aprendizaje.

Por lo anterior, considerando lo antes expuesto y atendiendo a las actividades de graduación del Centro, referentes a la designación de quienes estarán a cargo de la revisión de trabajos de maestría, especialidad y conformarán el sínodo de las evaluaciones profesionales, quienes integran este comité, tuvieron a bien expedir los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la designación de integrantes de sínodo, revisoras y revisores de los estudios de posgrado de CFDE, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría Técnica, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias, para hacer del conocimiento del alumnado y personas egresadas los Lineamientos aprobados por este comité.

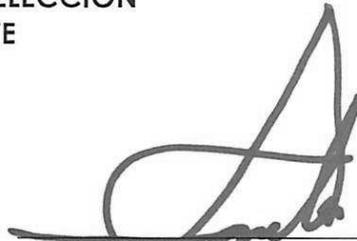


Así lo aprobaron por unanimidad de los presentes, el y las integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal; se hace la acotación que por cuestiones técnicas no atribuibles al Comité, no fue posible recabar el sentido del voto de la Mtra. Martha Alejandra Tello Mendoza.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ ACADÉMICO



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DEL COMITÉ ACADÉMICO

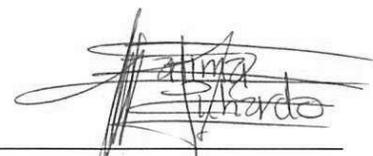


DR. JOAQUÍN ORDÓÑEZ SEDEÑO
INTEGRANTE DEL COMITÉ
ACADÉMICO

**MTRA. MARTHA ALEJANDRA
TELLO MENDOZA**
INTEGRANTE DEL COMITÉ
ACADÉMICO



**DRA. CLAUDIA ELENA ROBLES
CARDOSO**
INTEGRANTE DEL COMITÉ
ACADÉMICO



MTRA. FATIMA PICHARDO MENDOZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL CFDE
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ ACADÉMICO

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 15 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE SÍNODO, REVISORAS Y REVISORES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO DEL CFDE.

